

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL**1. ¿Qué es una Junta de Acción Comunal?**

Es una organización social, cívica y comunitaria, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, compuesta por los habitantes mayores de 14 años de un barrio, vereda o un territorio, que se organizan con el objetivo de solucionar los problemas más sentidos de su comunidad.

2. ¿Quiénes pueden afiliarse?

Los mayores de 14 años que residan dentro del territorio, que no estén afiliados a otra JAC y que no estén sancionados.

3. ¿Qué requisitos debe cumplir un afiliado para ser presidente o tesorero?

Ser mayor de 18 años, saber leer y escribir.

4. ¿Cuándo se realizan las elecciones para las Juntas?

El último domingo del mes de abril de cada 4 años, en el año siguiente luego que se realicen las elecciones para corporaciones públicas territoriales.

5. ¿Qué es el órgano de administración de la JAC?

Es el encargado de administrar la junta, es decir, de tomar las decisiones administrativas que permiten funcionar a la organización y cumplir su objeto social.

6. ¿Quiénes lo componen?

La junta directiva de la organización comunal está integrada por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y coordinadores de las comisiones de trabajo; en algunos casos los delegados también hacen parte. Se recomienda revisar los estatutos de cada junta para verificar quienes la componen.

7. ¿Cuál es el número mínimo de afiliados de una JAC?

En la zona urbana se requieren, mínimo, 75 afiliados para constituirse y 20 en las veredas. Para subsistir, después de constituida, se necesita de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del número de afiliados requerido para la continuar.

8. ¿Qué es una Junta de Vivienda Comunitaria y quiénes la conforman?

Es una organización comunal conformada por familias con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Se constituye con un mínimo 10 familias.

9. ¿Cuántas comisiones de trabajo debe tener una JAC?

Tres (3) como mínimo.

10. ¿Qué es, quién elige y cuántos deben ser los integrantes de una comisión empresarial?

La comisión empresarial es una delegación de trabajo de naturaleza especial con el fin de gestionar proyectos en beneficio de los afiliados y de la organización; por eso, sus miembros los elige la asamblea de afiliados; el número de integrantes de una comisión empresarial oscila entre 3 y 5 sus integrantes deberán tener nociones sobre negocios y no tener antecedentes. Una junta puede tener o constituir tantos negocios como considere. Los integrantes de la comisión no son necesariamente los administradores del negocio.

11. ¿Qué institución pública vigila las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Distrito?

Según la Ley 743 de 2002, su decreto reglamentario 1066 de 2015 y el Acuerdo del Concejo de Bogotá, D. C., 257 de 2006, la entidad del Estado que vigila las organizaciones comunales de primer y segundo grado de Bogotá, D. C., es el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.

12. ¿Qué es una desafiliación y quién impone esta sanción?

La desafiliación es una sanción que se impone a un afiliado o dignatario de una organización comunal por violación de las normas legales y estatutarias. Implica una separación definitiva de la organización. La impone la Comisión de Convivencia y Conciliación (CCC) de la asociación, cuando el sancionado es un miembro de una JAC y la CCC de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, cuando el sancionado es un miembro de una Asociación de Juntas. Su duración es la contemplada en los estatutos de la organización, aunque varía de tres (3) a veinticuatro (24) meses. Una vez vencido el término, si el sancionado quiere volver a ser afiliado debe solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la organización que decide si lo acepta como afiliado de nuevo.

13. ¿Quién o quiénes están facultados estatutariamente a convocar la asamblea de afiliados?

La convocatoria a la asamblea de afiliados es una función exclusiva del presidente; pero si no lo ha hecho, el resto de la Junta Directiva, el fiscal, la Comisión de Convivencia y Conciliación o el 10% de los afiliados podrán hacerle la solicitud de que convoque. Si no existe a quien hacerle la solicitud de convocatoria podrá convocar, el 10% de los afiliados.

14. ¿Quiénes conforman la asamblea general?

La asamblea general es la reunión válida de los miembros de la organización comunal, es decir, afiliados o delegados según el caso que actúan con voz y voto; es la máxima autoridad de la organización.

15. ¿Quiénes conforman la asamblea en las asociaciones de juntas?

La asamblea general de una Asociación de Juntas la integran las JAC que se han afiliado y, a través de sus delegados actúan en la asamblea.

16. ¿Cualquier afiliado a una organización de primer grado puede ser dignatario de una asociación de juntas? ¿Por qué?

Los requisitos para ser dignatario de las asociaciones de juntas están contemplados en sus estatutos y varían en algunos aspectos de una a otra asociación. De manera general, la exigencia para ser dignatario es haber sido elegido como delegado a la asociación por alguna de las juntas afiliadas y estar inscrito. Lo anterior, es importante porque si el afiliado fue elegido, pero no está inscrito o reconocido como tal no podrá ser elegido delegado.

17. ¿Cómo se conforma el quórum válido en la asamblea general de afiliados?

Artículo 29 de la Ley 743 de 2002, la asamblea general de afiliados se conforma con la presencia a la hora citada y adoptará decisiones válidas siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: si a la hora señalada esta presentes el 50% mas 1 de sus afiliados o una hora más tarde con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus afiliados.

Sin embargo, si no se logra este último número, la asamblea se deberá reunir dentro de los 15 días hábiles siguientes y para instalarla se requiere de sólo el 20% de los afiliados.

18. ¿Cómo se realiza la asamblea por derecho propio?

Asamblea por derecho propio es aquella que no requiere convocatoria y se conforma cuando están presentes, por lo menos, la mitad más uno del total de afiliados.

19. ¿Los residentes no afiliados pueden hacer parte del quórum para la Asamblea?

No, los residentes no afiliados no pueden hacer parte del quórum de la asamblea general de afiliados de la Junta de Acción Comunal.

20. ¿Cuándo se puede instalar una asamblea de afiliados con el veinte por ciento?

Una asamblea se puede instalar con el 20% de los afiliados presentes, cuando para el día que se programó la asamblea a través de la convocatoria, que se debió hacer con una antelación no mayor de 15 días hábiles, no se logró reunir el quórum de la mitad más uno a la hora en que se citó ni por lo menos el 30% una hora después.

21. ¿Qué deben contener las actas de reunión de los órganos de la junta, como asamblea, directiva y comisiones de trabajo?

Un acta debe contener: número del acta, lugar y fecha de la reunión, nombre y cargo de la persona o personas que convocan, número de afiliados hábiles a la fecha de la asamblea o reunión, número de afiliados hábiles asistentes a la asamblea o reunión, hora en que se citó la reunión, hora en que se instaló, nombre y firma del presidente y secretario de la reunión, orden del día propuesto (temas o asuntos a tratar), desarrollo punto por punto del orden del día, decisiones adoptadas, incluyendo las votaciones que se realicen con número específico, si se eligen dignatarios deben incluir nombres completos, No. del documento de identidad, dirección y teléfono.

22. ¿Para qué se convoca una asamblea de residentes?

Una asamblea de residentes se convoca como órgano de consulta cuando la Junta de Acción Comunal requiere tomar decisiones que afectan o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la Junta y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados.

23. ¿Quién es el responsable de la custodia de bienes y manejo de los libros de inventarios y tesorería?

Corresponde al tesorero de la organización comunal el manejo y custodia de los bienes y recursos de la junta y de todos los libros y documentos en los que se registre su existencia y sus movimientos.

24. ¿Quién es el responsable de la custodia y manejo de los libros de afiliados y actas?

El secretario de la organización comunal es el responsable de la custodia y manejo de los libros de afiliados y de actas, tanto de asamblea como de junta directiva.

25. ¿Qué requisito debe cumplir la organización comunal para solicitar la apertura de un libro diferente a los contemplados en el artículo 57 de la Ley 743 de 2002? (afiliados, actas, inventarios y tesorería)?

Para solicitar la apertura de cualquier libro adicional a los contemplados en el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, se requiere que el libro haya sido aprobado por la asamblea general de afiliados o que esté señalado en los estatutos vigentes.

26. ¿Cuál es el requisito para que una decisión tomada en una asamblea sea válida?

Se requiere que se hayan cumplido los requisitos de quórum en la instalación de la asamblea y de validez en el momento de aprobación, es decir que, según el tipo de decisión a tomar, la asamblea se haya instalado con el quórum correspondiente señalado en los literales b), c) y e) del artículo 29 de la Ley 743 de 2002 y que la aprobación de la decisión se haya realizado según el literal d) del mismo artículo.

27. ¿Quiénes conforman la directiva de una Junta de Acción Comunal?

La directiva de una Junta de Acción Comunal está integrada por aquellos dignatarios que se señalen en los estatutos. Por regla general, la integran el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario y los coordinadores de las comisiones de trabajo.

En las juntas que lo adoptaron en sus estatutos, los delegados a la Asociación de Juntas tienen la función de directivos.

28. ¿Cuál es el órgano competente para adelantar el proceso conciliatorio?

El proceso conciliatorio es competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la organización comunal.

29. ¿Quiénes representan a las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria en la asociación de juntas?

Las organizaciones de primer grado (JAC y JVC) son representadas en el organismo de grado superior por los delegados y el presidente quien tiene calidad de delegado por derecho propio.

30. ¿Cuántas juntas pueden constituirse en un barrio y qué criterios se tienen en cuenta?

No existe un número limitado de juntas que se puedan constituir en cada barrio; esto obedece más al tamaño del barrio y a la existencia de sectores claramente diferenciados en cuanto a su conformación y necesidades.

31. ¿Quién elige el tribunal de garantías y cuál es su período?

El tribunal de garantías es elegido de acuerdo al procedimiento señalado en los estatutos de cada Junta o Asociación. Su período va hasta culminar su función para la cual fue constituido.

31. ¿Cuáles son las funciones del tribunal de garantías?

- Velar y garantizar la transparencia y correcto desarrollo del ejercicio electoral.
- Disponer de las urnas, tarjetas electorales y listados de afiliados para el desarrollo de las votaciones y en general la logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral.
- Fijar la publicación de planchas o listas con su correspondiente plan de trabajo.
- Garantizar el escrutinio con los jurados de votación para la asignación de cargos por cociente electoral.

- Firmar junto con el presidente, secretario de asamblea y jurado de votación las actas finales del proceso electoral, según sea el caso.

32. ¿Ante quién se presentan las planchas o listas para una elección de dignatarios de una organización comunal?

Las planchas o listas deben ser presentadas ante el secretario de la organización comunal o ante el Tribunal de Garantías.

33. ¿Quiénes están facultados para presentar una impugnación y cuál es el término de presentación?

La impugnación sólo puede ser presentada por quienes participaron en la reunión o decisión que se impugna. El término para presentarla es de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración de la reunión o decisión que se demanda.

34. ¿Ante qué instancia se presenta una impugnación?

Las impugnaciones de las Juntas de Acción Comunal deben ser presentadas ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la localidad.

Las Asociaciones de Juntas presentarán sus impugnaciones ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación Comunal.

35. ¿En qué término se debe resolver una impugnación por la instancia competente?

El término para resolver una demanda de impugnación es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que avoque conocimiento la CCC de la Asojuntas.

36. ¿Cuáles son los documentos que la JAC debe radicar ante el IDPAC para que reposen en el expediente?

Las JAC están en el deber de radicar ante el IDPAC: copia de las actas de asamblea y junta directiva, informes de tesorería, fallos que profiera la CCC de la Junta y de la Asojuntas relacionados con la JAC y en general de todos los documentos que den cuenta de la gestión de la organización y de su cumplimiento de la normatividad que la rige.

37. ¿Cuándo una JAC no tiene cuenta bancaria debe abrir libro de bancos?

El libro de bancos sólo se debe llevar cuando la Junta tiene cuenta bancaria.

38. ¿Cuándo un dignatario se extralimita en funciones o no las realiza qué se puede hacer?

En primer lugar, el caso debe ser puesto en conocimiento de la comisión de convivencia y conciliación de la Junta para que se busque la corrección de la situación por vía de conciliación.

En segundo lugar, si la conciliación no es posible, se debe recurrir a la comisión de convivencia y conciliación de la Asociación de Juntas de la localidad para que la conducta sea investigada y, de ser el caso, sancionada.

39. ¿Cada cuánto se debe reunir la junta directiva?

La Junta Directiva se debe reunir con la periodicidad que determinen los estatutos; normalmente es, mínimo, una vez al mes.

40. ¿Dónde se registran los libros de la JAC y qué documentos se deben llevar?

Los libros de las Juntas se deben registrar en el IDPAC presentando solicitud escrita y firmada por el dignatario responsable del manejo del libro adjuntando los soportes que prueben la razón legal que se invoca para hacer la solicitud, de acuerdo con las causales de cambio establecidas en los estatutos.

41. Cuando la JAC no tiene los libros exigidos en la Ley Comunal y se han hecho averiguaciones con los dignatarios salientes y nunca han existido, ¿qué documentos se deben llevar para poder hacer la apertura de libros?

Cuando una Junta se constituye debe solicitar la apertura de los siguientes libros: de afiliados, libro de actas de asamblea y directiva, libro de tesorería y de inventarios. Por lo anterior, una junta ya constituida no puede decir que no ha tenido libros; si los libros no existen es porque se han extraviado o han sido retenidos; en ese caso, se debe seguir el procedimiento señalado en los estatutos; es decir, en caso de extravío se debe poner el denuncia de pérdida y para la retención, la queja ante la CCC de la Asociación de Juntas con copia del denuncia de pérdida o del fallo sancionando al dignatario retenedor y solicitud escrita; culminado el procedimiento en mención, se puede dar apertura a un nuevo libro.

42. Cuando existen conflictos dentro de la JAC ¿a quién se puede acudir y qué documentos se deben presentar para hacer la queja?

Los conflictos que se presentan entre los afiliados, entre los dignatarios o entre afiliados y dignatarios por asuntos relacionados con la organización, deben ser puestos en conocimiento de la CCC de la misma organización para que se procure la solución amistosa a través de la conciliación. Sin embargo, si el conflicto no se solucionó en la conciliación o no es conciliable, debe ser puesto en conocimiento de la CCC de la asociación.

Con la queja se deben presentar los documentos que prueben la existencia de los hechos que la motivan.

43. ¿Qué temas se pueden tratar en una asamblea?

Se pueden tratar todos los temas que sean de interés para la organización, el barrio y la comunidad. Se recomienda NO tratar temas de conflictos ya que para su solución existe un órgano especializado en la Junta.

44. ¿Hay sanción si no se actualizan los Estatutos?

La no actualización de los estatutos a partir de la Ley 743 de 2002 conlleva el desacato a una norma de carácter nacional que obliga a las organizaciones comunales. De ahí que genere responsabilidades disciplinarias para la organización y/o sus dignatarios, que pueden dar lugar a sanción.

45. ¿Cuáles son los reglamentos que deben tener las organizaciones comunales?

Es conveniente que la Junta tenga reglamentos de Junta Directiva, Comisiones de Trabajo, Comisiones Empresariales, Comisión de Convivencia y Conciliación y reglamento de uso del salón comunal.

46. ¿El reglamento de salón comunal debe ser aprobado por la Asamblea?

El reglamento de uso del salón comunal debe ser aprobado por la asamblea general de afiliados.

47. ¿Con qué fin se adelanta el proceso de inspección, por parte de la entidad encargada I.V.C.?

La inspección se efectúa para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente por parte de los organismos comunales de primero y segundo grado del Distrito Capital en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

48. ¿Cuántos son los libros de tesorería que debe tener una Junta?

Una Junta debe tener, como mínimo, un libro de tesorería general; sin embargo, se espera que si maneja un cierto volumen de recursos y tiene cuenta bancaria lleve libro de caja general, caja menor y bancos.

49. ¿Cómo se eligen los Coordinadores de Comisiones de Trabajo?

Los coordinadores de las comisiones de trabajo son elegidos por la reunión de los afiliados de cada comisión. Se debe convocar con las mismas formalidades de una asamblea y se debe levantar acta que debe estar firmada por quienes actuaron como presidente y secretario de la misma.

Estos dignatarios no pueden ser elegidos por la asamblea general de afiliados sino por los integrantes de cada comisión.

50. ¿Quién puede suscribir un contrato con una entidad pública cuando el presidente no puede?

El vicepresidente en ejercicio de sus funciones con aprobación de la junta directiva o la asamblea general de afiliados.

51. ¿Cómo se adelanta el reemplazo de un libro de afiliados por pérdida o deterioro del mismo?

En el caso de pérdida se debe anexar copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente y se procura reconstruir con los datos que reposen en los archivos de la Junta o en el IDPAC.

En el caso de deterioro debe presentarse el nuevo libro en el que consten los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

52. ¿Una JAC puede tener como territorio más de un barrio?

Sí, el territorio de una Junta lo determina la organización y puede cubrir más de un barrio.

53. ¿Una Junta puede sancionar a sus afiliados?

No, la función de investigación y sanción de los dignatarios y afiliados a una Junta es de competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la localidad.

54. ¿Las juntas pueden cobrar cuotas de afiliación o de permanencia en la Junta?

Sí, si lo establecen en sus estatutos o son aprobadas por la asamblea general de afiliados.

55. ¿La persona que vive en arriendo en un barrio puede afiliarse a la Junta de Acción Comunal?

Sí, porque cumple el requisito de ser residente dentro del territorio de la Junta.

56. ¿Se debe ser propietario de un inmueble para poder ser presidente de una JAC?

No, a menos que los estatutos de la Junta establezcan tal condición.

57. ¿Qué antigüedad en la Junta se requiere para ser elegido como dignatario?

No se requiere un período de antigüedad definido para ser dignatario. Sin embargo debe remitirse a los estatutos de su junta a fin de verificar requisitos estatutarios.

58. ¿Una JAC puede contratar con sus dignatarios?

No, teniendo en cuenta las incompatibilidades.

59. ¿La JAC le puede pagar sueldo a un dignatario?

No, el trabajo en la acción comunal es ad-honorem, es decir a título gratuito y voluntario. Sin embargo, el representante legal sí puede percibir unos gastos de representación cuyo monto debe ser aprobado por la Asamblea General de afiliados e incluidos en el presupuesto y deben ser justificados por las actividades que, en representación de la organización, desarrolle el representante legal y no pueden ser entendidos como una remuneración fija que deba percibir el presidente.

60. ¿Como afiliado puedo asistir a una reunión de junta directiva?

Sí, aunque sólo tendrá voz en la reunión, no podrá votar.

61. ¿El plan de trabajo de la Junta es de obligatorio cumplimiento?

Sí, es un mandato contemplado en la Ley 743 de 2002.

62. ¿Es obligatoria la afiliación a una comisión de trabajo?

Sí, está ordenada en la Ley 743 de 2002.

63. ¿Qué pasa si no quiero afiliarme a ninguna comisión de trabajo?

La Junta le puede negar la afiliación o solicitar que el ente competente le abra una investigación disciplinaria por incumplir un mandato legal.

64. ¿El presidente es el responsable del manejo del salón comunal?

No, el responsable del manejo de los bienes de la Junta es el tesorero.

65. ¿Quién ejerce la representación legal en una comisión empresarial?

El gerente de la actividad económica.

66. ¿Cuántas comisiones empresariales puede tener una Junta?

El Boletín Jurídico No. 13, establece que las Juntas pueden crear tantas comisiones empresariales, negocios o actividades económicas tengan, es decir, una comisión por cada negocio.

67. ¿Quién determina qué negocios o actividades económicas rentables debe tener la JAC?

Lo hace la Asamblea General de afiliados que se encarga de analizar las propuestas que se le presenten sobre la iniciación de algunas actividades de economía social; a medida que las va

aprobando, va autorizando la constitución de las correspondientes comisiones empresariales encargadas de la Dirección y Orientación.

68. ¿El tesorero de la Junta, es el tesorero de las comisiones empresariales?

No, el tesorero de cada negocio es un empleado que el administrador del negocio contrata para ese ejercicio.

69. ¿Ante quién presentan informes los delegados a la Asociación de Juntas?

Se presentan a la Junta Directiva, cuando ésta lo solicite; a la Asamblea General de Afiliados y ante la Asociación de Juntas respecto de los compromisos adquiridos por ésta.

70. ¿Los dignatarios de la Junta pueden ser parientes entre sí?

Entre los directivos, directivos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser considerados por el organismo comunal de grado superior.

71. ¿El Fiscal es directivo?

No, el Fiscal es dignatario y es el órgano de control y vigilancia de la Junta, pero no forma parte de la Junta Directiva.

72. ¿Qué se hace cuando se le impide la inscripción a la JAC a una persona?

La afiliación es la inscripción directa en el libro de afiliados y la realiza el secretario de la junta, quién deberá revisar si el interesado cumple o no los requisitos.

En el caso de que se niegue o impida la inscripción, ésta procederá mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o el organismo interno que los estatutos determinen o en su defecto ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, vigilancia y control.

Si existe justa causa para no hacer la inscripción, en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta se debe resolver la situación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

73. ¿Quién certifica la calidad de afiliados a la JAC?

Estatutariamente se ha establecido, por regla general, que quién tiene esa función es el secretario de la Junta.

74. ¿Quién certifica la residencia?

Atendiendo al Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital"; en el artículo 49 se establece que se delega "en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. la facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano, de recibir y certificar sobre las manifestaciones de ánimo de avecindamiento que realicen los ciudadanos". Dicho artículo se relaciona con la PRESUNCION DE DOMICILIO POR AVECINDAMIENTO ("Presúmase también el domicilio, de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito.") Ver Concepto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor No. 6872 de 2001.

75. ¿Cuáles son los requisitos exigidos para constituir una Junta de Acción Comunal y para obtener el reconocimiento de su personería jurídica?

- Verificar que no exista una junta ya constituida en el territorio interesado.
- Contar con mínimo 75 ciudadanos mayores de 14 años que vivan en el territorio donde se constituirá.
- Certificación expedida por la autoridad competente, relacionado la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.
- Relación en que se detalle la información de los afiliados.
- Acta de constitución y de elección de directivas y de aprobación de estatutos, debidamente suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea General.
- Copia de los estatutos (acordes con la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015).

75. ¿Cuándo se considera que queda en firme una decisión proferida por el órgano comunal o por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control?

Las decisiones proferidas por la instancia comunal (Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad respectiva o de la Federación Comunal de Bogotá) y las decisiones proferidas por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, quedarán en firme cuando:

Cuando contra ellos no proceda ningún recurso.

Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido.

Cuando no se interpongan los recursos, o cuando se renuncie expresamente a ellos.

Cuando existe firmeza del fallo sobre la decisión tomada.

76. Ante la renuncia hecha por el presidente de una Junta de Acción Comunal ¿cuándo asume dichas funciones el vicepresidente?

El vicepresidente asume las funciones de Representante Legal de una Junta de Acción Comunal en el evento en que se cancele la inscripción del presidente titular. Son los estatutos de la misma, los que directamente le otorgan esa función al vicepresidente ante las ausencias temporales o definitivas del presidente.

77. ¿Por quiénes deben ir firmados los fallos que expidan las Comisiones de Convivencia y Conciliación?

Deben ir firmados por los conciliadores de las comisiones de convivencia y conciliación. Para que las decisiones tomadas por dicho órgano sean válidas, deben estar firmadas por la mitad más uno de sus miembros.

78. Si se tramita un proceso disciplinario contra todos los dignatarios de una organización ¿se debe notificar individualmente a cada uno de ellos?

La notificación personal es el medio idóneo para dar a conocer a los afectados de las actuaciones y decisiones tomadas dentro de un proceso en el cual esté siendo parte; si la persona no atiende el llamado a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación, opera subsidiariamente la fijación del edicto durante diez (10) días.

Para garantizar a los afectados el debido proceso debe agotarse la notificación personal a cada uno de ellos; de no ser así, se cercenaría su derecho de defensa y contradicción.

79. ¿Qué herramientas tiene una Junta de Acción Comunal para depurar el libro de afiliados cuando no tiene reconocidos dentro de su Auto de Inscripción al secretario y a los conciliadores de la misma o cuando les falta conciliadores?

La junta podrá nombrar dignatarios ad-hoc siempre y cuando el cargo este vacante o se presente renuncia sobre el mismo. Podrá solicitar a la oficina jurídica del IDPAC la constitución de una comisión depuradora, argumentado la solicitud. Así mismo, los tres afiliados propuestos para esa comisión deberán asumir el compromiso escrito de llevar a cabo la función de actualizar a los afiliados.

80. ¿Cuándo se adquiere la calidad de dignatario de un organismo de acción comunal?

La calidad de dignatario a un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente (Asamblea) y se acredita con el Auto de Reconocimiento expedido por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso del Distrito Capital, es el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

81. ¿Cuál es el órgano competente para decidir las Comisiones de Trabajo que va a tener la Junta de Acción Comunal y quiénes eligen al coordinador de la respectiva comisión?

El órgano competente para decidir cuántas y cuáles comisiones de trabajo va a tener es la Asamblea General de Afiliados que deberán estar mencionadas en sus respectivos estatutos. No obstante, existe una diferencia sustancial en cuanto al órgano competente para elegir el coordinador pues en consonancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 743 de 2002, quiénes eligen al coordinador de la respectiva comisión, son los integrantes de la respectiva comisión.

82. ¿Cómo puedo depurar el libro de afiliados de una Junta de Acción Comunal?

Trámite de revisión secretarial:

La secretaría de la JAC podrá retirar del libro de afiliados evidenciando cuántos están repetidos, cuántos no firman la afiliación y cuántos han fallecido. El retiro por fallecimiento siempre y cuando se cuente con el acta de defunción o pantallazo de la registraduría, informando al IDPAC la situación.

Proceso declarativo:

Es el proceso que realiza la comisión de convivencia y conciliación de la junta para retirar del libro a los afiliados que no residen en el territorio de la organización comunal, por lo que se recomienda tener en cuenta los estatutos de la junta y el concepto número 6 expedido por la oficina jurídica del IDPAC.

Proceso disciplinario:

Se debe surtir previamente la etapa conciliatoria en la junta y se traslada a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad correspondiente para desafiliar mediante sanción a quienes han violado las normas o han incumplido deberes tales como la asistencia a dos o tres asambleas de acuerdo a lo que establezca cada estatuto de la junta.

Se recomienda, consultar los estatutos de la organización comunal y los de la Asociación Comunal de Juntas correspondiente a fin de llevar el proceso acorde a lo ordenado.

83. ¿Cuáles son las instancias competentes para resolver los recursos de apelación contra los fallos de las Comisiones de Convivencia y Conciliación en impugnación y en proceso disciplinario?

En virtud del Decreto 2350 de 2003, las competencias para resolver los recursos de apelación presentados contra los fallos de las Comisiones de Convivencia y Conciliación son las siguientes:

1. Contra los fallos de las Comisiones de Convivencia y Conciliación de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal que resuelvan demandas de impugnación: EL INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL.
2. Contra los fallos de las Comisiones de Convivencia y Conciliación de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal que resuelvan procesos disciplinarios contra afiliados a las diferentes Juntas de Acción Comunal: la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal de Bogotá.

84. ¿Las Comisiones de Convivencia y Conciliación de las JAC tienen facultad sancionatoria?

No tienen facultad sancionatoria.

85. ¿Cuál es el quórum para aprobar reforma estatutaria?

Para que se apruebe la reforma estatutaria debe contar con el quórum establecido en el artículo 29, literal e, numeral 2, de la ley 743 de 2002 que establece que para la reforma de estatutos “Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, *con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos...*”.

e) Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de los organismos comunales.
2. Adopción y reforma de estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior.
5. Asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados.
6. Asamblea de las juntas de vivienda.
7. Reuniones por derecho propio.